



Doña Maribel Contreras Lorigo, Portavoz del Grupo Municipal ¡Vamos Palencia! en el Ayuntamiento de Palencia, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y en los artículos 97.3 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al pleno del Ayuntamiento de Palencia para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN PARA PROMOVER LA DECLARACIÓN DEL CRISTO DEL OTERO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL CON CATEGORÍA DE MONUMENTO

Atendiendo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cristo del Otero no necesita demasiadas presentaciones para un palentino, ya que desde hace casi un siglo contempla Palencia desde lo alto del Cerro y se ha convertido en una de esas imágenes que identificamos inmediatamente con nuestra ciudad. Forma parte de nuestro paisaje, de nuestra historia y también de nuestra memoria colectiva. Es difícil imaginar Palencia sin la silueta del Cristo recortándose sobre el Cerro.

Pero, además de todo lo que representa sentimentalmente para los palentinos, estamos ante una de las grandes obras de Victorio Macho y ante una creación de indudable valor artístico, histórico, técnico y paisajístico.

El propio Victorio Macho concibió el Cristo del Otero como una “Torre Mística” o “Torre del Señor”, aprovechando el Cerro como un enorme pedestal natural y buscando deliberadamente el contraste entre la verticalidad de la figura y la inmensa horizontalidad de Tierra de Campos.

Su vinculación con Palencia y con Victorio Macho es difícilmente separable. Aquí quiso levantar una de sus obras más monumentales y aquí quiso también descansar para siempre, puesto que como saben, sus restos reposan a los pies del Cristo desde su fallecimiento en 1966.

Por eso, la aspiración de que el Cristo del Otero sea reconocido individualmente como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento no es nueva.

Durante años ha sido defendida desde distintos ámbitos de la sociedad palentina, entre ellos la Asociación de Vecinos del Barrio del Cristo.

En 2012 esta cuestión llegó ya a las Cortes de Castilla y León mediante una iniciativa que solicitaba a la Junta de Castilla y León la adopción de las medidas necesarias para incoar el expediente de declaración del Cristo del Otero Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

Pocos meses después fue el propio Ayuntamiento de Palencia quien hizo suya esta reivindicación.

El 21 de febrero de 2013, el Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos entonces representados, instar a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias para iniciar el expediente de declaración del Cristo del Otero como Bien de Interés Cultural en categoría de Monumento. No hubo entonces diferencias políticas sobre esta cuestión. Todos los concejales presentes votaron a favor.

Sin embargo, aquella declaración individual como Monumento nunca llegó a producirse y lo que sucedió posteriormente fue algo diferente.

Desde el año 1982 permanecía abierto un antiguo expediente para declarar Palencia Conjunto Histórico-Artístico. Décadas después se retomó su tramitación y finalmente, mediante Acuerdo 18/2018, de 22 de marzo, la Junta de Castilla y León declaró la ciudad de Palencia Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Dentro de aquella declaración se establecieron tres ámbitos territoriales diferenciados y uno de ellos quedó constituido expresamente por el Cristo del Otero y el Cerro en el que se ubica.

Por tanto, conviene dejar clara una cuestión desde el principio: el Cristo del Otero forma actualmente parte de un Bien de Interés Cultural y cuenta ya con la protección derivada de esa declaración.

Pero también conviene aclarar otra: el Cristo del Otero nunca fue declarado individualmente Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, que era precisamente lo que el Ayuntamiento de Palencia había solicitado por unanimidad en 2013.

No estamos hablando de dos figuras incompatibles.

El propio Conjunto Histórico de Palencia contiene numerosos edificios que, además de encontrarse dentro de ese ámbito protegido, cuentan con su propia declaración individual como Monumento. Es el caso, entre otros, de la Catedral, San Miguel, San Pablo, San Francisco, la Casa del Cordón o el Colegio de Villandrando.

Y es lógico que así sea, porque una cosa es proteger un conjunto por sus valores históricos, urbanos, territoriales o paisajísticos y otra reconocer que dentro de ese conjunto existen determinadas obras que poseen, por sí mismas, una singularidad suficiente para recibir un reconocimiento individual.

Además hay que tener en cuenta otra cuestión, desde aquel acuerdo de 2013 ha cambiado la legislación.

La antigua Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León ha sido sustituida por la Ley 7/2024, de 20 de junio, que establece el marco jurídico actualmente vigente y diferencia de manera expresa los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural entre Bienes Individuales y Áreas Patrimoniales. El Conjunto Histórico de Palencia pertenece a estas últimas.

El Monumento, en cambio, se configura como un Bien Individual y la propia ley 7/2024 en su artículo 19.1 a) lo define como: “la construcción u obra producto de la actividad humana de relevante interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paisajístico, etnológico, industrial, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones o accesorios que expresamente se señalen como parte integrante de él y que por sí solos constituyan una unidad singular”

Y precisamente eso es lo que consideramos que merece ser estudiado respecto al Cristo del Otero.

No se trata de quitar valor a la protección conseguida en 2018 ni de sustituirla. Todo lo contrario. Se trata de dar un paso más y determinar si una obra de la importancia y singularidad del Cristo del Otero merece, además de formar parte del Conjunto Histórico de Palencia, ser reconocida por sus propios valores como Monumento.

Porque no hablamos únicamente de una escultura situada dentro de un ámbito protegido.

Hablamos de una obra monumental de Victorio Macho concebida específicamente para este lugar, inseparable visualmente del Cerro que la sostiene y del paisaje que la rodea, convertida con el paso de las décadas en uno de los principales hitos visuales de Palencia.

Y esto tampoco lo decimos únicamente nosotros: La propia Junta de Castilla y León, cuando declaró el Conjunto Histórico en 2018, describió detalladamente sus características artísticas, su concepción como “Torre Mística o Torre del Señor”, la monumentalidad de la figura sobre el Cerro, la utilización de aristas y planos verticales, su estética postcubista y la relación buscada por Victorio Macho entre la verticalidad del Cristo y la horizontalidad del paisaje castellano.

Y fue todavía más allá al reconocer expresamente que, desde su inauguración, el Cristo del Otero se había convertido en emblema de la ciudad y símbolo indiscutible de Palencia.

Por tanto, su declaración individual como Monumento permitiría que esos valores propios quedasen expresamente identificados y reconocidos, complementando la protección territorial y paisajística de la que actualmente disfruta como parte del Conjunto Histórico.

Permitiría también determinar específicamente su entorno y ámbito de protección y estudiar, conforme permite la nueva legislación, la conveniencia de establecer una zona de amortiguamiento que tenga en cuenta algo especialmente importante en este caso: las perspectivas y percepciones visuales del Monumento.

Porque proteger el Cristo del Otero no es únicamente conservar físicamente la escultura. También significa preservar la manera en la que se relaciona con el Cerro, con la ciudad que se extiende a sus pies y con ese paisaje de Tierra de Campos para el que Victorio Macho concibió su obra.

La consideración individual como Monumento supondría además la aplicación de los criterios específicos que la legislación actual establece para esta categoría, dirigidos a preservar sus características esenciales y garantizar que las actuaciones que puedan realizarse sobre el bien o dentro de su ámbito de protección respeten su integridad, su percepción y su comprensión. Y supondría, por supuesto y no menos importante, individualizar su reconocimiento patrimonial y contribuir a su investigación, divulgación y puesta en valor como una de las principales obras de Victorio Macho y como uno de los grandes símbolos de Palencia.

La Ley 7/2024 establece que corresponde al órgano competente en materia de patrimonio cultural de la Junta de Castilla y León iniciar de oficio el procedimiento para declarar un Bien de Interés Cultural, pero permite expresamente que dicho procedimiento sea promovido por cualquier persona física o jurídica. Por tanto, corresponde a la Junta adoptar la decisión sobre la incoación y, posteriormente, sobre la declaración. Pero nada impide que el Ayuntamiento de Palencia tome la iniciativa y promueva formalmente ese procedimiento.

Creemos que debe hacerlo.

Además, el 12 de junio de **2031 se cumplirán cien años desde la inauguración del Cristo del Otero**. Tenemos por delante tiempo suficiente para trabajar con rigor, recabar la documentación necesaria y conseguir que el Cristo del Otero llegue a su centenario siendo declarado Monumento.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Palencia la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Reafirmar la voluntad expresada por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento de Palencia el 21 de febrero de 2013 de promover el reconocimiento individual del Cristo del Otero como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, reconociendo expresamente su actual integración en el Bien de Interés Cultural “Conjunto Histórico de la ciudad de Palencia”, declarado mediante Acuerdo 18/2018, de 22 de marzo, de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDO. Promover formalmente ante la Consejería competente en materia de patrimonio cultural de la Junta de Castilla y León, al amparo del artículo 27 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la iniciación del procedimiento para la declaración individual del Cristo del Otero, obra de Victorio Macho, como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, de conformidad con los artículos 17, 18 y 19 de la citada ley.

TERCERO. Solicitar que, en el marco de dicho procedimiento, se valoren los valores históricos, artísticos, arquitectónicos, técnicos, culturales y paisajísticos del Cristo del Otero como obra singular de Victorio Macho, su relación con el Cerro del Otero, la ciudad de Palencia y el Paisaje de Tierra de Campos, así como la delimitación de su entorno y ámbito de protección y, en su caso, de la zona de amortiguamiento que resulte adecuada para garantizar su conservación, percepción y comprensión.

CUARTO. Encomendar a los servicios municipales competentes la recopilación y puesta a disposición de la Junta de Castilla y León de la documentación histórica, artística, técnica, paisajística y gráfica existente que pueda contribuir a fundamentar la tramitación del procedimiento, incluyendo los antecedentes municipales, la documentación correspondiente a la declaración del actual Conjunto Histórico de Palencia y los estudios realizados en el marco del Plan Director de los Cerros del Otero y San Juanillo.

QUINTO. Ofrecer a la Junta de Castilla y León la colaboración institucional y técnica del Ayuntamiento de Palencia durante la tramitación del procedimiento y facilitar la participación y aportación documental de instituciones académicas, culturales y patrimoniales que puedan contribuir al estudio y acreditación de los valores singulares del Cristo del Otero.

SEXTO. Disponer que en ejecución de los acuerdos anteriores, el Ayuntamiento de Palencia, presente y registre formalmente ante la Consejería competente en materia de patrimonio cultural de la Junta de Castilla y León la solicitud de incoación del procedimiento, acompañada del presente acuerdo plenario y de la documentación disponible, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que dicha documentación pueda ser posteriormente ampliada o completada.

Palencia 8 de octubre de 2026

Firmado:

María Isabel Contreras Lorigo
Portavoz del Grupo Municipal ¡Vamos Palencia!